CLAUSULADO GENERAL CONTRATO 023-2022

Señora
KAREN JULIETH CHOPERENA SAMPAYO
Representante Legal
CALISE VERITAS S.A.S.
Correo Electrónico: caliseveritasas@gmail.com
E. S. D.

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA presentada para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 007 de 2022 por el proponente **CALISE VERITAS S.A.S**. identificado con Nit 900925742-1, y representada legalmente por **KAREN JULIETH CHOPERENA SAMPAYO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.223.628 de Barrancabermeja.

Con toda atención me permito informarle que el Instituto Universitario de la Paz-UNIPAZ, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente **CALISE VERITAS S.A.S**. identificado con Nit 900925742-1, y representada legalmente por **KAREN JULIETH CHOPERENA SAMPAYO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1096.223.628 de Barrancabermeja, dentro del proceso de selección de mínima cuantía referenciado en el asunto, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO 2271 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ UNIPAZ.** De conformidad con el inciso 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación y los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así:

1. VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos legales del presente contrato responde a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($7.342.000)** incluido IVA y demás impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar, valor que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 22000134 expedido a los (25) días del mes de abril de 2022 expedido por el profesional para Presupuesto y Contabilidad. La suma señalada, corresponde al valor unitario ofertado por el contratista, según la oferta presentada el día 23 de junio de 2022, la cual forma parte integral de la presente aceptación de la oferta y de acuerdo a las cantidades que serán requeridas por el supervisor del contrato o el representante de la entidad. Hace parte del contrato igualmente, las especificaciones técnicas del proceso de selección. El contratista deberá realizar la entrega de los siguientes elementos de acuerdo a las

cantidades y de conformidad con las especificaciones técnicas que se describen a continuación y:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Semilla de cedro	kg	1	$200.000	$200.000
2	Semilla de abarco	Kg	1	$1.250.000	$1.250.000
3	Tierra negra	m3	6	$183.000	$1.098.000
4	Tamo de arroz	Pacas	10	$15.000	$150.000
5	Arena	m3	3	$81.000	$243.000
6	Bolsas negras para vivero calibre 3 perforada con fuelle de 25 x 15 cm por 100 unidades	Paquete	50	$25.000	$1.250.000
7	Bolsas negras para vivero calibre 3 perforada con fuelle de 30 x 15 cm por 100 unidades	Paquete	50	$21.000	$1.050.000
8	Bolsas negras para vivero calibre 3 perforada con fuelle de 30 x 20 cm por 100 unidades	Paquete	20	$25.000	$500.000
9	Bolsas cierra hermético 17 cm X 25 cm	Paquete	80	$18.000	$1.440.000
10	Funda para machete de 18 pulgadas	UN	4	$30.000	$120.000
11	Pinza punta aguda 8 pulgadas	UN	1	$41.000	$41.000
VALOR TOTAL CON COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					$7.342.000

VALOR: **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($7.342.000)**

Son obligaciones específicas del contratista:

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.

icontec ISO 9001 SC5544-1
IQNet

2. Realizar las actividades y entregar las cantidades en los sitios y en las horas indicadas por la entidad contratante.

3. Correrá por cuenta y riesgo del futuro contratista el pago del servicio de transporte y del recurso humano necesario para la realización de las actividades y entregas en los sitios o lugares que se le indiquen o cualquier otra actividad que se requiera.

4. El contratista deberá cumplir con todas las condiciones técnicas mínimas y con las condiciones de ejecución que se le indiquen.

5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato con la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos.

6. Acatar las instrucciones que imparta la UNIPAZ durante el desarrollo del contrato, realizar los soportes técnicos necesarios para el buen funcionamiento y calidad del servicio y bienes entregados.

7. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilaciones y obstáculos sin justa causa, que pudieran presentarse.

8. Garantizar la buena calidad de los bienes o servicios objeto del presente contrato.

9. Excluir a UNIPAZ de cualquier responsabilidad que se derive con ocasión de la ejecución del contrato. El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista.

10.Atender las observaciones y requerimientos que formule la UNIPAZ por conducto del supervisor del contrato.

11. Si es del caso prestar garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de este proceso de contratación. La cual deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la celebración de aquél y presentar, dentro de ese mismo término, a la Secretaria General de UNIPAZ.

12. Presentar al supervisor informes que UNIPAZ le solicite.

13. Realizar y presentar el registro fotográfico de la entrega de los elementos.

14. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final y liquidación.

15. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra UNIPAZ.

16. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. De acuerdo a lo anterior, el contratista deberá entregar los bienes y/o servicios en las cantidades exigidas en la invitación pública de la que se desprende la presente aceptación de oferta, de acuerdo a los valores presentados en la propuesta.

2. FORMA DE PAGO.

El Instituto Universitario de la Paz cancelará el valor estipulado a favor del CONTRATISTA una vez se entreguen los materiales requeridos, es decir el 100% del valor del contrato. Para el pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o documento equivalente junto con los respectivos aportes a parafiscales así como el soporte de pago de las estampillas departamentales a que haya lugar.

Como requisito previo para la autorización del acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) de cada una de las personas contratadas por el contratista, así como también el paz y salvo correspondiente a la entidad.

Las sumas mencionadas anteriormente deberán incluir todos los costos fiscales en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza al Instituto Universitario de la Paz para que por conducto de tesorería efectúe a su favor las deducciones de Ley y Ordenanzas a que haya lugar.

Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al contratista respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ oportunamente. Si existiere variación en los precios del mercado en los insumos, materiales o bienes necesarios para el cumplimiento del contrato, el contratista asumirá los sobrecostos que se generen.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ, con la suscripción del contrato o deba realizar algún reintegro, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de las cancelaciones derivadas del presente contrato, el contratista deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; UNIPAZ efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Instituto Universitario de la Paz.

El Instituto Universitario de la Paz- UNIPAZ para la estimación del presupuesto oficial tuvo en cuenta el concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

DEDUCCIONES ESTAMPILLAS E IMPUESTOS	PORCENTAJE (%)
Estampilla pro hospital	2% del valor del contrato antes de IVA
Estampilla Pro UIS	2% del valor del contrato antes de IVA
Estampilla Pro Desarrollo	2% del valor del contrato antes de IVA
Estampilla Pro Electrificación	2% del valor del contrato antes de IVA
Estampilla Pro Cultura	2% del valor del contrato antes de IVA
Estampilla Fondo de Reforentación	1% del valor del contrato antes de IVA
Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor	3% del valor del contrato antes de IVA
Ordenanza 012	10% de la sumatoria de las Estampillas
Reteica	De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Tributario Municipal
Retención en la fuente	De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional
Retenciones de IVA	De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional

3. PLAZO

El término del presente contrato es de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. En virtud de lo anterior, la Institución tomará las

icontec ISO 9001 SC5544-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

medidas pertinentes para establecer la debida reserva de apropiación y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la resulta del presente proceso contractual. La vigencia general del contrato será por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

4. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el CONTRATISTA haya prestado a ésta con base en el contrato.

5. GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 y la forma de pago establecida, el contratista deberá constituir: El contratista debe presentar dentro de los dos días siguientes a la firma del contrato, las siguientes garantías:

A: Garantía de Cumplimiento: El valor de esta garantía será el 10% del valor total del convenio y estará vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. Amparando a la UNIPAZ de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, b) cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; d) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y e) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El contratista será responsable, hasta por culpa leve, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente responderá civilmente por los perjuicios que cause al Instituto Universitario de la Paz-UNIPAZ-, o a terceros en el desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato.

B. Calidad de los Bienes. El valor de esta garantía será el 10% del valor total del convenio y estará vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

icontec ISO 9001
SC5544-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

6. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso, el Instituto Universitario de la Paz -UNIPAZ-, podrá aplicar las siguientes sanciones:

6.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el contratante deberá pagar a título de cláusula penal

pecuniaria al contratante y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento parcial se podrán imponer multas sucesivas hasta el cinco (5) por ciento del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de la cláusula penal y multas será el establecido en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y podrá a acudirse a los mecanismos de cobro previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

6.2. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación.

7. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de ley. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

8. SUPERVISOR DEL CONTRATO. La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE serán ejercidos por un SUPERVISOR que será designado por el ordenador del gasto.

9. FORMA DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado, además del mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; de manera unilateral por la entidad contratante en caso de incumplimiento del contratista.

10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

11. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD. Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. De la misma manera estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto

icontec ISO 9001 SC5544-1 IQNet

relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la organización que se determine previa solicitud de arreglo directo. Si en esta etapa no se llega a un acuerdo, se podrá acudir a los mecanismos alternativos de resolución de Conflictos o a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

13. RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con el contratista ni sus trabajadores y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula primera.

14. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Barrancabermeja.

15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para la legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de pólizas y acta de inicio.

Atentamente,

Angélica María Cervantes Ordóñez

ANGÉLICA MARÍA CERVANTES ORDOÑEZ
Rectora (e)
RESOLUCION No. REC – 0231 -22 del 24 de junio de 2022

Vo.Bo. Abg. SERGIO ANDRÉS MANOSALVA
Director Administrativo

Conceptuó. Giovanny Camacho Caballero. Apoyo Externo.

icontec ISO 9001
SC5544-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM